



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 013-GADMCSQ-2024
NOVENA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN 2024**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, ibidem, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233, ibidem, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: *“... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...” dentro de un Municipio; y, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva “... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece y garantiza la autonomía política administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución...”

Que, el literal a) del Art. 57 del COOTAD, dispone que: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;

Que, sobre las atribuciones del concejo municipal, el COOTAD, en su artículo 57, literal “...h) determina: *“Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten”*;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, *“...el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



Municipal, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 60, determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre ellas (..) :” g) *Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial; o) “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;*

Que, el COOTAD en su Art. 234.- Contenido: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, respecto a los Traspasos, dispone: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;*

Que, en su Art. 257 el COOTAD, señala que existen prohibiciones para efectuar traspasos de crédito, en los siguientes casos (...); *“1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares”;*

Que, el Art. 258. (ibidem), establece que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Capítulo I, Sección I, Art. 22, respecto al Plan anual de contratación, determina lo siguiente: *“ Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, (...). El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica *“...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec; “

Que, el Art. 98 del COA, determina que: el *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, instituye la Eficacia del Acto Administrativo. *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 43, indica acerca del Plan Anual de Contratación - PAC. *Que “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...). Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.... (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial el 31 de agosto de 2022, señala: *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento antes citada, prevé: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.*

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, Reglamento Del Código Orgánico De Planificación y Finanzas Públicas, en su parte pertinente indica lo siguiente:

“(…)

1. SECCION V: Art. 105.- De Las Modificaciones Presupuestarias: Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Normas Técnicas de Presupuesto

2.4.3 REFORMAS PRESUPUESTARIAS



2.4.3.1 DEFINICIÓN

Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria.

Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.

En los casos que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la PCC y PMD vigentes, se deberá proceder a la reprogramación financiera correspondiente.

Las modificaciones presupuestarias que signifiquen cambios en los montos asignados a los programas deberán explicitar los cambios en las metas e indicadores de resultados contemplados en el presupuesto aprobado.

2.4.3.2 TIPOS DE MODIFICACIONES

Para efectos del tratamiento de las modificaciones presupuestarias se entenderá como crédito presupuestario la asignación individualizada de gasto que consta en los presupuestos aprobados de las unidades ejecutoras.

2.4.3.2.3 Traspasos de créditos

Corresponden a las modificaciones que se efectúen en los ingresos y egresos dentro de un presupuesto institucional, se podrán efectuar traspasos de créditos entre ítems de grupos de gastos controlados y no controlados, según directrices de la política presupuestaria determinada por el Ministerio a cargo de las finanzas públicas.”

Que, el señor Pablo David Velasco Garcés, fue elegido Alcalde del cantón Santiago de Quero, para el período 2023-2027, conforme se desprende de la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 12 de abril del 2023.

Que, las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:

1. Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,
2. Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



Que, con Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública N° GADMSQ-A-2024-002 de fecha 15 de enero de 2024, la máxima autoridad del GAD Municipal aprueba y autoriza la publicación en el portal de contratación pública;

Que, con Oficio N°GADMCSQ-DOOPP-2024-0705-M, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Ing. Marco Vinicio López, Director de Obras Públicas, se dirige al señor Alcalde y le solicita la autorización a la Dirección Financiera para que se realice el traspaso de valores entre las partidas indicadas, a fin de que esta Dirección cumpla con sus objetivos institucionales y solicita se realice el siguiente traspaso:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO INICIAL	MONTO A TRASPASAR	PARTIDA DESTINO	SALDO DE PARTIDA (USD)
73.361.06.04.02	\$ 10.000	\$ 4.200		\$ 5.800,00
			73.361.06.06.08	\$ 4.200,00

Que, mediante memorando N° 0271-A-GADMSQ-2024, el señor Pablo David Velasco Garcés, Alcalde del Cantón se dirige a la Lic. Norma Sánchez, Directora Financiera encargada y en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “...con Oficio N°GADMCSQ-DOOPP-2024-0705-M, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Ing. Marco Vinicio López, Director de Obras Públicas, se dirige al señor Alcalde y le solicita la autorización a la Dirección Financiera para que se realice el traspaso de valores entre las partidas indicadas, a fin de que esta Dirección cumpla con sus objetivos institucionales

PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO INICIAL	MONTO A TRASPASAR	PARTIDA DESTINO	SALDO DE PARTIDA (USD)
73.361.06.04.02	\$ 10.000	\$ 4.200		\$ 5.800,00
			73.361.06.06.08	\$ 4.200,00

En esta virtud, esta autoridad solicita el traspaso de recursos requeridos para la contratación de un Técnico de Obras Públicas para que realicen Proyectos, actividades de campo y desarrollar, gestionar, coordinar y ejecutar los procesos preparatorios, precontractuales, contractuales y construcción de proyectos.”

Que, Con memorando No. GADMCSQ-DF-2024-0958-M, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Lic. Norma Sánchez , Directora Financiera se dirige al señor Pablo Velasco, Alcalde del Cantón y en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “... En atención al Memorando 0271-A-GADMSQ-2024 el Sr. Pablo Velasco Alcalde del cantón Autoriza el traspaso de fondos de las diferentes partidas conforme al Memorando No. GADMSQ-DOOPP-2024-0705-M el Ing. Marco López solicita el traspaso de presupuesto del proyecto de “Fiscalización varias” a la partida presupuestaria “Contrato de servicios civiles (Opp)”

Me permito poner en su conocimiento el informe favorable para la aprobación de la octava modificación presupuestaria mediante traspaso de crédito del presupuesto institucional 2024. SE sugiere disponer a Procuraduría Sindica realizar la respectiva Resolución Administrativa, y posterior poner en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal sobre el traspaso realizado.”

Que, en el Informe para la Aprobación de la Novena Modificación Presupuestaria mediante Traspaso de Crédito, la Lic Norma Sánchez, Directora Financiera del GAD municipal del cantón Santiago de Quero, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“(…)

INGRESOS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



En relación a los Ingresos, considerando realizar un traspaso de crédito, el monto del Presupuesto Municipal de Ingresos para el Presupuesto del presente ejercicio económico, se mantiene con el mismo valor sin alterar el techo presupuestario.

EGRESOS

Respecto a los egresos, efectuar un traspaso de crédito sin que implique aumentar el monto del Presupuesto Municipal de Egresos, para atender el requerimiento de las dependencias municipales.

- 1.- Mediante Memorando No. GADMSQ-DDS-2024-440-M el Ing. Fermín Rosero solicita el traspaso de las partidas 7.3.231.14.04.01, 7.3.231.14.07.01 y 7.3.231.08.11.01 a la partida presupuestaria 7.3.231.04.04.*
- 2.- Mediante Memorando 0314-A-GADMSQ-2024 el Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón Autoriza el traspaso de fondos de las diferentes partidas conforme a lo requerido por la dirección de Desarrollo Social.*
- 3.- Mediante Memorando No. 210-DA-GADMSQ-2024 el Ing. Luis Fiallos solicita el traspaso de las partidas 8.4.151.01.07.01 y 5.3.151.08.11 a las partidas presupuestarias 5.3.151.07.04.01 y 5.3.151.08.04.01.*
- 4.- Mediante Memorando 0315-A-GADMSQ-2024 el Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón Autoriza el traspaso de fondos de las diferentes partidas conforme a lo requerido por la dirección Administrativa.*
- 5.- Mediante Memorando No. GADMSQ-DOOPP-2024-0760-M el Ing. Marco López solicita el traspaso de la partida 7.3.361.08.11.01 a la partida presupuestaria 7.3.151.02.55.*
- 6.- Mediante Memorando 0316-A-GADMSQ-2024 el Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón Autoriza el traspaso de fondos de las diferentes partidas conforme a lo requerido por la dirección de Obras Públicas.*
- 7.- Mediante Memorando No. GADMCSQ-UASS-2024-144-M el Mg. Marcelo Villafuerte solicita el traspaso de la partida 7.3.231.08.04.02, 7.3.231.08.05.02, 7.3.231.08.09.01, 7.3.231.08.12.01, 7.3.231.08.26.01, y 7.3.231.02.05.02 a la partida presupuestaria 7.3.231.06.06.07.*
- 8.- Mediante Memorando 0323-A-GADMSQ-2024 el Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón Autoriza el traspaso de fondos de las diferentes partidas conforme a lo requerido el jefe de UASS.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



PROPUESTA PLANTEADA

La presente propuesta de reforma presupuestaria no contrapone lo que establece el artículo 257 del COOTAD.

Una vez revisados los saldos presupuestarios, la documentación de respaldo y la normativa legal vigente, se procede a dar viabilidad financiera para efectuar la reforma presupuestaria.

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Asignación inicial	Aumento	Disminución	Total
231	7.3.14.04.01	Maquinaria y Equipo	\$1.458,00	-	\$1.170,00	\$288,00
231	7.3.14.07.01	Equipos, Sistemas y paquete informáticos	\$2.120,00	-	\$2.119,24	\$0,76
231	7.3.08.11.01	Insumos materiales y Suministros para la construcción	\$8.300,00	-	\$1.750,00	\$6.550,00
231	7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$24.500,00	\$5.039,24	-	\$29.539,24

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Asignación inicial	Aumento	Disminución	Total
151	8.4.01.07.01	Equipos, Sistemas y Paquetes informáticos	\$46.500,00	-	\$4.400,00	\$42.100,00
151	5.3.07.04.01	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	\$6.000,00	\$4.400,00	-	\$10.400,00
151	5.3.08.11	Insumos bienes materiales y suministros	\$7.000,00	-	\$6.000,00	\$800,00
151	5.3.08.04.01	Materiales de oficina	\$15.000,00	\$6.000,00	-	\$21.000,00

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Asignación inicial	Aumento	Disminución	Total
361	7.3.08.11.01	Adquisición de insumos, Materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, Carpintería, señalización	\$180.000,00	-	\$20.000,00	\$160.000,00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



151	7.3.02.55	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	\$49.000,00	\$20.000,00	-	\$69.000,00
-----	-----------	---	-------------	-------------	---	-------------

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Asignación inicial	Aumento	Disminución	Total
231	7.3.08.04.02	Materias de Oficina (USAS)	\$4.000,00	-	\$2.100,00	\$1.900,00
231	7.3.08.05.02	Materias de Aseo (USAS)	\$ 23.000,00	-	\$5.000,00	\$18.000,00
231	7.3.08.09.01	Medicamentos Unidad de Acción Social y Solidaria	\$8.500,00	-	\$920,00	\$7.580,00
231	7.3.08.12.01	Materiales Dictaditos Unidad de Acción y Solidaria	\$ 2.000,00	-	\$2.000,00	\$0,00
231	7.3.08.26.01	Dispositivos Médicos de Uso generales	\$2.800,00	-	\$2.800,00	\$0,00
231	7.3.02.05.02	Evento culturales y Sociales	\$5.000,00	-	\$2.000,00	\$3.000,00
231	7.3.06.06.07	Honorarios por Contratos Civiles de servicios (CONVEIOS Mies)	168.032.16	\$14.820,00	-	\$182.852,16

PERMANENCIA PRESUPUESTARIA

El contenido restante del presupuesto del Ejercicio Económico de 2024 mantiene su integridad técnica y financiera.”

Que, mediante memorando No. 141-GADMCSQ-USAS-2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, el señor Lic. Marcelo Villafuerte Oviedo Mg., Jefe de la Unidad de Acción Social y Solidaria GAD QUERO, se dirige al señor Pablo Velasco, Alcalde del cantón y solicita se autorice el cambio de cuatrimestre de los procesos de contratación de la Unidad de Acción Social y Solidaria, detallando lo siguiente:

PARTIDA PRES.	PROCESO	CAMBIO DE CUATRIMESTRE
73.231.08.02.03	Adquisición de Vestuario para PAM Convenio Residencial	DE C2 a C3
73.231.08.02.03	Adquisición Uniformes/ Prendas de Protección Convenio Residencial	DE C2 a C3
73.231.08.02.03	Adquisición Uniformes/ Prendas de Protección Convenio Domiciliar	DE C2 a C3
73.231.08.02.03	Adquisición Uniformes/ Prendas de Protección Convenio Discapacidades	DE C2 a C3
73.231.02.07.01	Adquisición Rótulo Centro	DE C2 a C3



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



	Gerontológico Residencial	Convenio	
73.231.08.04.02	Adquisición de material de oficina Convenio Residencial		DE C2 a C3
73.231.08.04.02	Adquisición de material de oficina Convenio Residencial		DE C2 a C3
73.231.08.05.02	Adquisición Material de Aseo-Kit Aseo PAM CONVENIO RESIDENCIAL		DE C2 a C3
73.231.08.05.02	Adquisición Material de Aseo-Kit Aseo PAM CONVENIO RESIDENCIAL		DE C2 a C3
73.231.08.05.02	Adquisición de insumos de Bioseguridad CONVENIO RESIDENCIAL		DE C2 a C3
73.231.08.05.02	Adquisición de insumos de Bioseguridad CONVENIO DOMICILIAR		DE C2 a C3
73.231.08.05.02	Adquisición de insumos de Bioseguridad CONVENIO DISCAPACIDAD		DE C2 a C3
73.231.08.12.01	Adquisición de Material Didáctico para uso de usuarios en actividades de la vida diaria CONVENIO DOMICILIAR		DE C2 a C3
73.231.08.12.01	Adquisición de Material Didáctico, Lúdico, Fungible CONVENIO DE DISCAPACIDADES		DE C2 a C3
84.231.01.13.01	Adquisición Equipos médicos CONVENIO RESIDENCIAL		DE C2 a C3

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. 141-GADMCSQ-USAS-2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, el señor Pablo Velasco, Alcalde del Cantón dispone: " *Autorizado Jurídico proceder*".

Que, mediante memorando No. GADMCSQ-DDS-2024-435-M, de fecha 03 de octubre de 2024, el Ing. Fermín Rosero, Director de Desarrollo Social, se dirige al señor Pablo David Velasco Garcés, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero y en su parte pertinente manifiesta: " *Una vez revisado el Plan Anual de Contratación 2024 Proceso Menor Cuantía de Obra HGPT REGENERACIÓN SENDERO JUN JUN con partida presupuestaria 7.5.231.05.01.11.01 por un valor de USD 13.000,00 obra a realizarse mediante el Convenio de la Estrategia de Turismo de Tungurahua se evidencia que el CPC actual NO corresponde al Objeto de Contratación, debido a que inicialmente se contemplaba la contraparte del Gad Municipal cantón Santiago de Quero como aporte para la Elaboración de Material Publicitario.*

Por lo expuesto solicito de la manera más comedida disponga a quien corresponda se realice el cambio de código CPC DE 325300019 (material publicitario) A 532900011 (Otras obras de ingeniería Civil) para poder iniciar con el proceso de Contratación.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. GADMCSQ-DDS-2024-435-M, el señor Alcalde dispone: " *Jurídico Autorizado proceder.*"



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



El señor Alcalde del cantón Santiago de Quero, en ejercicio de las facultades que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico Administrativo, y más Leyes conexas.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR el Traspaso de Crédito para atender los diferentes requerimientos de adquisición de bienes, servicios de los Departamentos y Unidades Administrativas del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, de acuerdo al siguiente detalle.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO INICIAL	MONTO TRASPASAR	A	PARTIDA DESTINO	SALDO DE PARTIDA (USD)	
73.361.06.04.02	\$ 10.000	\$ 4.200			\$ 5.800,00	
				73.361.06.06.08	\$ 4.200,00	
PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Asignación inicial	Aumento	Disminución	Total
151	8.4.01.07.01	Equipos, Sistemas y Paquetes informáticos	\$46.500,00	-	\$4.400,00	\$42.100,00
151	5.3.07.04.01	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	\$6.000,00	\$4.400,00	-	\$10.400,00
151	5.3.08.11	Insumos bienes materiales y suministros	\$7.000,00	-	\$6.000,00	\$800,00
151	5.3.08.04.01	Materiales de oficina	\$15.000,00	\$6.000,00	-	\$21.000,00

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Asignación inicial	Aumento	Disminución	Total
231	7.3.14.04.01	Maquinaria y Equipo	\$1.458,00	-	\$1.170,00	\$288,00
231	7.3.14.07.01	Equipos, Sistemas y paquete informáticos	\$2.120,00	-	\$2.119,24	\$0,76
231	7.3.08.11.01	Insumos materiales y Suministros para la construcción	\$8.300,00	-	\$1.750,00	\$6.550,00
231	7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$24.500,00	\$5.039,24	-	\$29.539,24



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Asignación inicial	Aumento	Disminución	Total
151	8.4.01.07.01	Equipos, Sistemas y Paquetes informáticos	\$46.500,00	-	\$4.400,00	\$42.100,00
151	5.3.07.04.01	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	\$6.000,00	\$4.400,00	-	\$10.400,00
151	5.3.08.11	Insumos bienes materiales y suministros	\$7.000,00	-	\$6.000,00	\$800,00
151	5.3.08.04.01	Materiales de oficina	\$15.000,00	\$6.000,00	-	\$21.000,00

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Asignación inicial	Aumento	Disminución	Total
361	7.3.08.11.01	Adquisición de insumos, Materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, Carpintería, señalización	\$180.000,00	-	\$20.000,00	\$160.000,00
151	7.3.02.55	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	\$49.000,00	\$20.000,00	-	\$69.000,00

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Asignación inicial	Aumento	Disminución	Total
231	7.3.08.04.02	Materias de Oficina (USAS)	\$4.000,00	-	\$2.100,00	\$1.900,00
231	7.3.08.05.02	Materias de Aseo (USAS)	\$ 23.000,00	-	\$5.000,00	\$18.000,00
231	7.3.08.09.01	Medicamentos Unidad de Acción Social y Solidaria	\$8.500,00	-	\$920,00	\$7.580,00
231	7.3.08.12.01	Materiales Dictaditos Unidad de Acción y Solidaria	\$ 2.000,00	-	\$2.000,00	\$0,00
231	7.3.08.26.01	Dispositivos Médicos de Uso generales	\$2.800,00	-	\$2.800,00	\$0,00
231	7.3.02.05.02	Evento culturales y Sociales	\$5.000,00	-	\$2.000,00	\$3.000,00
231	7.3.06.06.07	Honorarios por Contratos Civiles de servicios (CONVEIOS Mies)	168.032.16	\$14.820,00	-	\$182.852,16



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



SEGUNDO.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero del ejercicio económico 2024, con lo siguiente:

CAMBIO DE CUATRIMESTRE

PARTIDA PRES.	PROCESO	CAMBIO DE CUATRIMESTRE
73.231.08.02.03	Adquisición de Vestuario para PAM Convenio Residencial	DE C2 a C3
73.231.08.02.03	Adquisición Uniformes/ Prendas de Protección Convenio Residencial	DE C2 a C3
73.231.08.02.03	Adquisición Uniformes/ Prendas de Protección Convenio Domiciliar	DE C2 a C3
73.231.08.02.03	Adquisición Uniformes/ Prendas de Protección Convenio Discapacidades	DE C2 a C3
73.231.02.07.01	Adquisición Rótulo Centro Gerontológico Convenio Residencial	DE C2 a C3
73.231.08.04.02	Adquisición de material de oficina Convenio Residencial	DE C2 a C3
73.231.08.04.02	Adquisición de material de oficina Convenio Residencial	DE C2 a C3
73.231.08.05.02	Adquisición Material de Aseo-Kit Aseo PAM CONVENIO RESIDENCIAL	DE C2 a C3
73.231.08.05.02	Adquisición Material de Aseo-Kit Aseo PAM CONVENIO RESIDENCIAL	DE C2 a C3
73.231.08.05.02	Adquisición de insumos de Bioseguridad CONVENIO RESIDENCIAL	DE C2 a C3
73.231.08.05.02	Adquisición de insumos de Bioseguridad CONVENIO DOMICILIAR	DE C2 a C3
73.231.08.05.02	Adquisición de insumos de Bioseguridad CONVENIO DISCAPACIDAD	DE C2 a C3
73.231.08.12.01	Adquisición de Material Didáctico para uso de usuarios en actividades de la vida diaria CONVENIO DOMICILIAR	DE C2 a C3
73.231.08.12.01	Adquisición de Material Didáctico, Lúdico, Fungible CONVENIO DE DISCAPACIDADES	DE C2 a C3
84.231.01.13.01	Adquisición Equipos médicos CONVENIO RESIDENCIAL	DE C2 a C3



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



TERCERO. - AUTORIZAR el cambio de código CPC DE 325300019 (material publicitario) A 532900011 (Otras obras de ingeniería Civil).

CUARTO.- DISPONER a los departamentos técnicos procedan a realizar los cambios pertinentes a los códigos de procesos de contratación de ser el caso.

QUINTO.- DISPONER a la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, el cumplimiento de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

SEXTO: AUTORIZAR a la Coordinadora de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contracciones (PAC) del año 2024.

SEPTIMO: AUTORIZAR al Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, realice la actualización correspondiente al Plan Operativo Anual (POA) del año 2024.

OCTAVO: DISPONER a Secretaria General efectúe las diligencias de notificación que se derivan del presente acto administrativo para garantizar su aplicación y cumplimiento-.

NOVENO: DISPONER al señor Administrador de Tecnología de la Información, proceda a la publicación inmediata en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero

DÉCIMO: Para los efectos legales, según establece el Art. 258 del COOTAD, informar en la sesión más próxima al Concejo Municipal, sobre las reformas presupuestarias efectuadas por requerimiento institucional.

UNDÉCIMO: Encargar el cumplimiento de esta Resolución Administrativa todos los departamentos e instancias municipales competentes.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** –

Dado en la ciudad de Santiago de Quero, a los diez días del mes de octubre de 2024.



Plasmado al sistema de verificación de firmas digitales
PABLO DAVID VELASCO
GARCÉS

Sr. Pablo David Velasco Garcés

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO